

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA BARRANQUILLA
EDIFICIO LARA BONILLA.- PISO 4º.



Julio Seis (6) del dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los señores GIOANNY ENRIQUE HERRERA LEONES y LILIANA PATRICIA MACIAS BELEÑO, de conformidad con el art. 523 del C.G.P.

Habiéndose aprobado la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes, en la cual se encuentra que no existen activos ni pasivos a cargo de la mencionada sociedad conyugal, y, habida consideración que la finalidad de la partición en este tipo de procesos es el de liquidar y distribuir entre los ex cónyuges los bienes y deudas relacionados en los inventarios y avalúos presentados y aprobados, también lo es que, si no existen ni bienes ni deudas que distribuir, carece de objeto dicho trabajo de partición, resultando por tanto insustancial su decreto; por lo que, ante tal circunstancia, lo que conduce es a que se prescinda de tal etapa y se proceda dictar la sentencia correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo De Familia de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º.- Declárese Liquidada la Sociedad Conyugal conformada por los señores GIOANNY ENRIQUE HERRERA LEONES y LILIANA PATRICIA MACIAS BELEÑO.

2º.- Declárese que ninguno de los cónyuges, cuyo Divorcio, fue decretado mediante proveído de fecha 5 de Diciembre de 2017, proferido por este Juzgado, tendrá parte alguna en los gananciales que resulten de la administración del otro a partir de la mencionada providencia.

3º.- Inscribáse la presente sentencia en el folio de Registro Civil de Matrimonio correspondiente. Ofíciase en tal efecto. Expídase copia autenticada de esta providencia a costas del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZA,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

ltd

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA - ATLANTICO
Por anotación en ESTADO No. _____
Notifico el auto anterior.
Barranquilla,
La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE